INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION
Y EL DEPORTE DE DUITAMA
NIT 826.000.522 -1

SEÑORES
DIANA CAROLINA MANRIQUE CARDENAS
C.c 46.457.557
Dirección carrera 1e # 1E N 17ª -39 DUITAMA

ACEPTACION DE OFERTA DE INVITACION: N° SMC 002-2022

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.
Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera
:

N° DEL PROCESO	**SMC 002-2023**
FECHA	**21 DE ABRIL DE 2023**
TIPO DE CONTRATO	**LOGISTICA**
OBJETO	**CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO Y PUBLICIDAD PARA LLEVAR A CABO LA 28ª CARRERA ATLÉTICA LOS LIBERTADORES DUITAMA 2023**
CONTRATISTA	**DIANA CAROLINA MANRIQUE CARDENAS**
IDENTIFICACION	**C.c 46.457.557**
DIRECCION DEL CONTRATISTA	**carrera 1e # 1E N 17ª -39 DUITAMA.**
TELEFONO	**3125221488**
CORREO ELECTRONICO	**dicamaca@yahoo.com**
CDP	**NO. 2023000053 DEL RUBRO PRESUPUESTAL N°2.3.2.02.02.009.43.01.1604.003 DENOMINADO CARRERA ATLÉTICA LOS LIBERTADORES, POR VALOR DE TREINTA Y DOS MILLONES TRSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($32.370.000) M/CTE..**
VALOR	**TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS . ($32.290.000)**
FORMA DE PAGO	**EL IERD PAGARA EL VALOR DEL SERVICIO Y DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, UNA VEZ EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON EL 100% DEL OBJETO CONTRACTUAL PREVIA CERTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REGLAMENTARIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD. LO CUAL SIGNIFICA QUE EN ESTE CASO SE UTILIZARÁ LA FORMA DE PAGO CONOCIDA COMO PAGO CONTRA ENTREGA.** **EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA IERD, AUTORIZARÁ EL (LOS) PAGO(S) DEL CONTRATO, UNA VEZ VERIFIQUE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE AL DÍA EN EL PAGO DE SUS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICATORIO DEL ARTICULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993; PARA LO CUAL DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LAS PLANILLAS DE AUTOLIQUIDACIÓN..**

PLAZO DE EJECUCION	**10 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015, TERMINO DENTRO DEL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO.**
Nombre del Supervisor	**LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LA EJERCERÁ JUAN SEBASTIAN PRIETO CELY**

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, con las siguientes obligaciones:

•Cumplir con el objeto del Contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.

•Colaborar con el IERD para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las especificaciones técnicas suministradas por El IERD de Duitama- Boyacá.

El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.

•Presentar en el plazo establecido en la invitación pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

•Entregar los bienes y/o servicios en los plazos pactados y sitios convenidos.

•Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD.

•Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.

•No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

•Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

•Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.

•Las demás que por ley o contrato le correspondan.

JURAMENTO Y CESION. - El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a titulo alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del IERD

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

MORA. Por cada día de mora, en que incurra EL CONTRATISTA en la entrega oportuna de la totalidad del servicio contratado dentro del término pactado, pagará a la Entidad CONTRATANTE, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato. Suma que desde ahora autoriza el CONTRATISTA, sea descontada del valor del presente contrato al momento de su liquidación y pago.

MULTAS. El Municipio de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá un multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y cuando haya ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y en especial de las siguientes: 1o. Cuando el servicio

no fuere satisfactorio a juicio del Municipio. 2o. Por suspensión del servicio sin justa causa comprobada a juicio del Municipio. 3o. Haberse demostrado que el CONTRATISTA ha ofrecido directamente o por interpuesta persona gratificaciones, dádivas o recompensas, comisiones en dinero o en especie a cualquiera de los empleados del Municipio, para obtener beneficios en relación con el presente contrato. 4o. Si se demuestra que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos. Declarada la caducidad: a) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; b) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad se procederá a liquidar el contrato conforme lo establecido en la Ley. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes, incluyendo los perjuicios.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el IERD.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Este contrato no podrá cederse en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad CONTRATANTE.

INDEMNIDAD. El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Duitama de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa.

GARANTÍAS. En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en los documentos que sustentan la etapa precontractual especifican las condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

Ciertos Riesgos identificados por las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de cualquiera de los instrumentos de garantía descritos en la ley, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, en el caso particular, el desarrollo del objeto implica un riesgo de daños a terceros, riesgos derivados del incumplimiento del contrato, contratación pago de obligaciones laborales en la medida que puede afectar el patrimonio de la Entidad Estatal. Las siguientes son las garantías mínimas, montos y vigencias que se debe tener en cuenta según el objeto a contratar, que establece la ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015) a favor del IERD.

GARANTIA	VALOR O % MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más
Calidad	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo Octavo de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA, este se hará acreedor a una multa a Titulo de Clausula Penal Pecuniaria equivalente at diez por ciento (10%) del valor del contrato, sumas que se hará efectiva directamente por la Entidad Contratante, y que en su defecto prestará merito ejecutivo.

ESTAMPILLAS El CONTRATISTA cancelara el valor correspondiente a Estampillas PROCULTURA, según Acuerdo N° 041 de 2008, es decir la equivalente al 2% del valor total del contrato y estampilla pro adulto mayor por el valor equivalente al 3% del valor total del contrato, y la estampilla pro deporte correspondiente al 1 % del valor del contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con el visto bueno del Secretario de la respectiva dependencia del Municipio. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la: a) Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Conforme a lo establecido en la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE: Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: De acuerdo con lo términos regulados para la presente selección, el Contratista a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la propuesta deberá presentar en la CARRERA 42 No. 2-20 W COLISEO MAYOR – VILLA OLIMPICA, la constitución de las garantías exigidas, con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato. Además, el pago de estampillas Pro cultura según Acuerdo 041 de 2008, y suscribir la respectiva acta de iniciación

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

CORRESPONDENCIA: Para todos los efectos se recibe correspondencia al siguiente correo electrónico: ierd@duitama-boyaca.gov.co

MAGDA LORENA TOVAR HERNÁNDEZ
GERENTE (E)IERD